



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



INESLE
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL INESLE”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ; Y EL INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN ADELANTE “EL IAPEM”, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE “EL IAPEM”, EL MTRO. ROBERTO ARTURO RODRÍGUEZ REYES; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; Y PARTICIPAN COMO TESTIGOS DE HONOR EL MAESTRO HORACIO DUARTE OLIVARES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; EL CONTADOR PÚBLICO OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE LA COORDINACIÓN POLÍTICA EN LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL DOCTOR FERNANDO DÍAZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; “LAS PARTES” SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “INESLE”

- A. Es un Órgano Administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 94 fracción VI, y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 176 y 178 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 1 fracción V, 3 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.
- B. Que tiene como objeto la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado. Coadyuvar con los legisladores y demás servidores públicos de la asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma.
- C. Que “EL INESLE” fomenta la celebración y ejecución de convenios de



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



INESLE
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

2025. Bicentenario de la villa municipal en el Estado de México



colaboración e intercambio con las instancias académicas de más alto nivel estatal nacional e internacional, para la formación o actualización de profesionistas vinculados con la tarea legislativa.

- D. Que “EL INESLE” colabora con las Diputaciones en la proyección de los asuntos parlamentarios, así como para la formulación de las políticas públicas que requiera nuestro Estado a partir de las investigaciones que se desarrollean al interior del mismo.
- E. Que el Maestro Juan Carlos Villarreal Martínez fue designado como Director General del Instituto de Estudios Legislativos, mediante Decreto Número 97, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con fecha 12 de marzo del 2025.
- F. Que dentro del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México señala como objetivo: Procurará vincularse por medio de intercambios y colaboración con las Legislaturas de otros Estados y con el Congreso de la Unión, así como con cualquier otra institución que pueda coadyuvar para sus fines.
- G. Qué “EL INESLE” señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, el ubicado en: Avenida Hidalgo Poniente, número 405, Colonia La Merced, C.P. 50080, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De “EL IAPEM”.

- A. Qué es un Organismo Público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Finanzas de conformidad con el Decreto número 68 emitido por la LXI Legislatura del Estado de México, publicado en la “Gaceta de Gobierno” de fecha 10 de junio de 2022, en adelante “la Ley”.

- B.** Qué el Instituto en términos del artículo 2 de “la Ley”, tiene por objeto el estudio de la teoría y práctica de la Administración Pública Aplicada y de las Políticas Públicas; el registro, sistematización, desarrollo e implementación de mejores prácticas y transferencia tecnológica en los municipios de la entidad, así como el diseño, propuesta y, en su caso, implementación de acciones relativas al fortalecimiento y actualización del marco jurídico e institucional de la administración pública estatal y municipal.
- C.** Qué el Maestro Roberto Arturo Rodríguez Reyes, es actualmente el encargado de la Dirección General del IAPEM, de conformidad con la propuesta aprobada por el Consejo Directivo del Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios, que consta en el Acta IAPEM/ACTA/13-19-2023/07 respectiva a la Décima Sesión Ordinaria del mismo órgano colegiado de fecha 13 de septiembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción I de la Ley del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios y 19 segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios; nombrado provisionalmente por el C.P Oscar Flores Jiménez Secretario de Finanzas y Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios; hasta en tanto se designe el nuevo titular.
- D.** Que cuenta con la infraestructura, los recursos técnicos y humanos, para que en coordinación con “EL INESLE”, se alcancen los propósitos del presente Convenio Específico de Colaboración.
- E.** Qué “EL IAPEM” señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, el ubicado en: Avenida Hidalgo



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



INESLE
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

2025. Bicentenario de la visita municipal en el Estado de México



Poniente, número 503, Colonia La Merced, C.P. 50080, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México

III. De “LAS PARTES”.

- A Que, una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente “Convenio Específico de Colaboración”, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B Que en la suscripción y autorización del presente acto no existen vicios de consentimiento que puedan invalidarlo.

Por lo que “LAS PARTES” convienen sujetarse en términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. “DEL OBJETO”

El objeto del presente “Convenio Específico de Colaboración” consiste en crear vínculos de colaboración académica científica e investigación y cultural para el enriquecimiento de las funciones entre el “EL INESLE” y “EL IAPEM”.

SEGUNDA. “DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES”

Para cumplir con el objeto del presente “LAS PARTES” acuerdan desarrollar de forma coordinada, acorde con sus alcances y necesidades, las actividades que forman parte de los proyectos y programas que se pactarán en los convenios específicos de acuerdo con la cláusula cuanta del presente instrumento legal.

TERCERA. “DE LAS ÁREAS RESPONSABLES”



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



INESLE
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



"LAS PARTES" nombran como responsables del cumplimiento del objeto del presente "Convenio Específico de Colaboración", así como de su administración y seguimiento a:

Por "**EL INESLE**": Dr. Sixto Armando Moya Herrera.

Por "**EL IAPEM**": Lic. Roberto Cedillo Victoria.

CUARTA: "DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS"

"**LAS PARTES**" acuerdan que los programas de trabajo que deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración una vez signados por sus representantes institucionales.

Los convenios específicos describirán con toda precisión según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los dichos convenidos.

QUINTA: "DE LAS LIMITACIONES Y COSTOS "

"**LAS PARTES**" se comprometen a que los gastos de planeación, diseño e instrumentación de los proyectos serán regulados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

Todos los proyectos deberán contar con una carpeta descriptiva en la que cada programa incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendarios, responsables de ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia, y demás aspectos que "**LAS PARTES**" consideren necesario establecer.

SEXTA. "DE LA VIGENCIA"

"**Las partes**" convienen que la vigencia del presente "Convenio Específico de Colaboración" será por tres años, el cual, surtirá sus efectos a partir de la fecha de

su firma; mismo que, podrá darse por terminado de manera anticipada o rescindirse, atendiendo lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. "DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR"

"**LAS PARTES**" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen en conjunto, con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que lo haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción de instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable vigente.

OCTAVA. "DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"

"**LAS PARTES**" se obligan a mantener con la reserva que sea necesaria la confidencialidad de la "**Información Confidencial**" que reciban de la otra parte a partir de la fecha de firma de este "**Convenio Específico de Colaboración**" o con anterioridad a la misma y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, trasmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma, con excepción de sus empresas filiales o entidades coordinadoras.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



INESLE
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México



"LAS PARTES" con fundamento en lo establecido en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 59 fracción V y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambos ordenamientos del Estado de México y Municipios, conservarán la confidencialidad de los datos e información que se proporcionen mutuamente en uso de sus atribuciones, funciones y actividades.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad, de acuerdo con las leyes invocadas en el párrafo anterior.

"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Cláusula estarán vigentes durante y con posterioridad de la vigencia de este "Convenio Específico de Colaboración", en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que su personal haya adquirido derivado del presente.

NOVENA. "DE LA RELACIÓN LABORAL"

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este "Convenio Específico de Colaboración", se entenderá exclusivamente relacionado con las partes que lo designó, comisionó o contrató aún en los casos de trabajo realizado en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"** quedará bajo su absoluta responsabilidad y dirección de quien lo contrato, sin que ello derive la adquisición de algún tipo de relación laboral y otros derechos u obligaciones para la otra parte; por lo que, en ningún caso podrá considerárseles como intermediarios o patrones sustitutos o solidarios, deslindándose recíprocamente de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



INESLE
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México



DÉCIMA. "ADENDUM"

"LAS PARTES" acuerdan que, cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente "Convenio Específico de Colaboración", deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante designado de cada una de "LAS PARTES", para lo cual deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan realizar, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. "DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA".

El presente "Convenio Específico de Colaboración" podrá darse por terminado de manera anticipada por las siguientes causas:

- I. Cuando cualquiera de "LAS PARTES" lo manifieste mediante aviso por escrito, debiendo "LAS PARTES" tomar las medidas necesarias para evitar perjuicio alguno o a terceros, en la inteligencia de que la actividad, programa o convenio específico que se ejecute o esté pendiente a ejecutar, deberá atenderse hasta su conclusión, de acuerdo con lo establecido en el propio documento.

- II. Cuando alguna de "LAS PARTES" incumpla con las obligaciones contraídas a través del presente instrumento.

- III. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no se pueda cumplir con las Cláusulas del presente "Convenio Específico de Colaboración".

DÉCIMA SEGUNDA. "DE LA CESIÓN DE DERECHOS"

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este "Convenio Específico de Colaboración" sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

Adicionalmente, "LAS PARTES" en este acto, se obligan a ejercer los compromisos contraídos mediante la suscripción del presente instrumento de

manera directa, considerando que cuentan con las capacidades técnicas y jurídicas suficientes para realizar cada una de las acciones que se les asignan en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. "DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL"

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente "Convenio Específico de Colaboración", por sucesos de causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que decidan.

DÉCIMA CUARTA. "DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO"

"**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente "Convenio Específico de Colaboración" no ha existido violencia, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización y que el mismo constituye el acuerdo entre "**LAS PARTES**" en relación con su objeto.

DÉCIMA QUINTA. "DE LAS NOTIFICACIONES"

"**LAS PARTES**" señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente "Convenio Específico de Colaboración", los domicilios señalados en el apartado de las "**DECLARACIONES**".

Para el caso de que "**LAS PARTES**" cambien de domicilio, se comprometen a notificarlo a la otra dentro de los siguientes 5 días hábiles, en caso de no realizar dicha notificación se entenderá que las notificaciones que se hubieren realizado en el domicilio anterior serán completamente válidas.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



INESLE
INSTITUTO
DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México

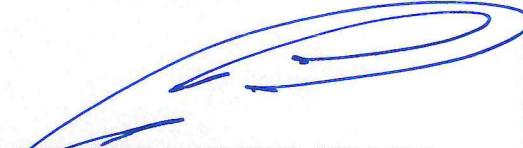
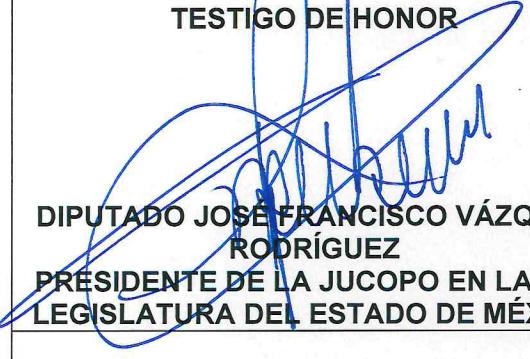
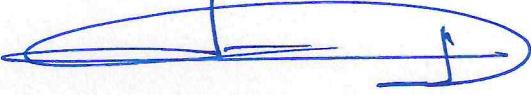
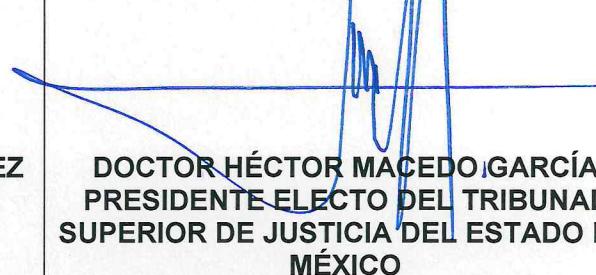


DÉCIMA SEXTA. "DE LAS CONTROVERSIAS"

"**LAS PARTES**" reconocen que el presente "Convenio Específico de Colaboración" es producto de la buena fe, por lo cual realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna discrepancia o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento, será resuelto por medio de la conciliación, la cual deberá ser solicitada por escrito por cualquiera de "**LAS PARTES**", de forma voluntaria y de común acuerdo.

En caso contrario, "**LAS PARTES**" se sujetarán a la jurisdicción del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, con sede en la Ciudad de Toluca, con renuncia expresa a cualquier fuero que, por razón de domicilio, tenga o llegaren a adquirir en el futuro.

LEÍDO EL PRESENTE "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN" POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INESLE"  MAESTRO JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL	POR "EL IAPEM"  MAESTRO ROBERTO ARTURO RODRÍGUEZ REYES ENCARGADO DE DESPACHO
TESTIGO DE HONOR  DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE DE LA JUCOPA EN LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO	TESTIGO DE HONOR  MAESTRO OSCAR FLORES JIMÉNEZ SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
TESTIGO DE HONOR  DOCTOR RAYMUNDO CÉSAR MARTÍNEZ GARCÍA PRESIDENTE DEL COLEGIO MEXIQUENSE	TESTIGO DE HONOR  DOCTOR HÉCTOR MACEDO GARCÍA PRESIDENTE ELECTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO